



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 13 de Enero de 1994.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 131/93 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 6-1-94

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

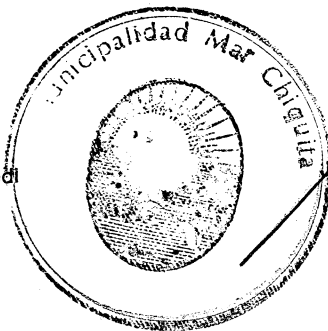
El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlguese la Ordenanza N°. 131/93 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 30-12-93 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dra. Elsa M. A. Jacquet de Paredi
Secretaría de Gobierno



Juan Carlos Pruzsiani
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°. 109 bis

I.M.A.



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO Y CONSIDERANDO

La petición que efectúa el Señor EDUARDO HECTOR MANETTA para implementar nuevamente en la presente temporada veraniega, un servicio público colectivo de pasajeros que uniría las localidades de General Pirán, Coronel Vidal, Vivoratá, Cobo, Santa Clara del Mar, Mar de Cobo y Balneario Parque Mar Chiquita;

Encontrándose aún pendiente el llamado a Licitación (art. 230 y ssgts de la L.O.M.), se considera prudente conceder un permiso precario hasta el día 15 de abril de 1994 al peticionante;

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1: OTORGASE al Señor EDUARDO HECTOR MANETTA, D.N.I. -----
-----nro 16.795.665, un PERMISO PRECARIO hasta el día 15 de abril de 1994, para la implementación y explotación de un servicio de transporte público colectivo de pasajeros que se desarrollará dentro del Partido de Mar Chiquita y que unirá las localidades de General Pirán, Coronel Vidal, Vivoratá, Santa Clara del Mar, Mar de Cobo y Balneario Parque Mar Chiquita.-----

ARTICULO 2: Es condición de este permiso el estricto cumplimiento por parte del permisionario de las condiciones generales sobre transportes vigentes, así como las derivadas de las leyes de policía, tránsito, trabajo, higiene, seguridad y demás disposiciones fiscales y sociales.-----
El incumplimiento de estas disposiciones será causa de caducidad del permiso, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales.-----

ARTICULO 3: El recorrido que realizará la empresa prestataria será el siguiente: General Pirán, Coronel Vidal, Vivoratá, Santa Clara del Mar, Mar de Cobo y Balneario Parque Mar Chiquita y regreso.-----Queda terminantemente prohibida la modificación de recorridos sin causa de fuerza mayor debidamente justificadas, así como las prolongaciones sin autorización previa.-----Toda variante de recorrido que se proyecte introducir en el servicio deberá ser gestionada por escrito, acompañando croquis o planos a escala, con indicación del recorrido general de la línea y la modificación que se proponga, consignando los motivos de los cambios propuestos.-----

ARTICULO 4: Los horarios y sus modificaciones deberán someterse al conocimiento y aprobación de las oficinas municipales competentes.-----Estos horarios serán exhibidos al público mediante avisos que se colocarán en los vehículos y lugares públicos.-----

ARTICULO 5: Las tarifas serán seccionadas por distancia y //-----
-----localidades, efectuándose su cobro por sistema de boletos-séguro.-----Las tarifas de aplicación se señalarán en un decreto que, ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante, se sancionará oportunamente.-----Los valores podrán sufrir variaciones si se incrementaren o disminuyeren los costos del servicio.-----Para el supuesto de pretenderse variaciones en las tarifas, éstas serán determinadas por las oficinas municipales competentes, en base a los estudios que se realicen tomando en cuenta todos los antecedentes necesarios referidos a la realidad local y sometidos a la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTICULO 6: Los boletos que la Empresa estará obligada a expedir a los pasajeros deberán contener los datos que se indiquen en el Decreto reglamentario de la presente Ordenanza.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

ARTICULO 7: Los vehículos afectados al servicio deberán ser
- - - - -habilitados por la Municipalidad de Mar Chiquita
antes de ser incorporados al mismo.-La Municipalidad podrá
disponer su desafectación cuando razones de seguridad y
eficiencia así lo aconsejen.- - - - -

ARTICULO 8: La Empresa prestataria contratará en entidades /
- - - - -aseguradoras de reconocida solvencia, debidamente
autorizadas por los Organismos públicos competentes en la
materia, los seguros sobre las personas y bienes
transportados, sobre el personal, sobre los
vehículos, instalaciones y elementos afectados a la
explotación y por la responsabilidad civil del
transportista con respecto a terceros y cosas de terceros
(no transportados).-Estos seguros deberán ajustarse a las
disposiciones en vigencia en la materia.-El incumplimiento
de esta disposición será causal de caducidad inmediata del
permiso otorgado - - - - -

ARTICULO 9: La Oficina Municipal competente llevará un re- /
- - - - -gistro de las pólizas de seguros en vigencia, en
el que se consignará el titular del permiso, compañía
aseguradora, número de póliza, riesgo que cubre la misma y
fecha de vencimiento.-Antes de los quince días de la fecha
de vencimiento de la respectiva póliza, los prestatarios
deberán acreditar la renovación de las existencias, como
así también el pago de los distintos períodos.- - - - -

ARTICULO 10: El personal empleado en el servicio deberá reu-
- - - - -nir las condiciones de idoneidad y psico-
físicos indispensables y someterse a las pruebas
pertinentes que le soliciten las oficinas municipales
correspondientes.-En todo caso, el personal que se desempeñe
como conductor de vehículos deberá poseer licencia de
conductor en vigencia, habilitado en la categoría correspon-
diente y deberá poseer Libreta Sanitaria en
vigencia, expedida por la repartición municipal competente.-

ARTICULO 11: Las infracciones cometidas por el permisionario
- - - - -serán sancionadas con: apercibimiento, multa, sus-
pensión, inhabilitación y caducidad del permiso, autorización
o licencia, sin perjuicio de las demás sanciones que las
normas en vigencia autoricen a aplicar al D.E.- - - - -

ARTICULO 12: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a reglamen-
- - - - -tar la presente Ordenanza.- - - - -

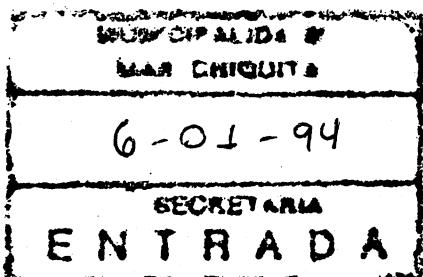
ARTICULO 13: De forma.- - - - -
ORDENANZA NRO 131

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR
CHIQUITA, EN SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA, A LOS TREINTA
DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
TRES.- - - - -

Juan Carlos Tadey
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



H. Llamas
HECTOR E. LLAMAS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



PROMULGUESE

Juan Carlos Prozziani
JOHN CARLOS PROZZIANI
INTENDENTE MUNICIPAL